

**LINEAMIENTOS PARA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA EN LAS CASILLAS ESPECIALES, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO VINCULANTE, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026 DE COAHUILA.**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único  
Del objeto y ámbito de aplicación**

- 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
  - a)** Establecer las bases generales para la instrumentación de la votación mediante urna electrónica en casillas especiales, en modalidad de prueba piloto vinculante, en el Proceso Electoral Local 2025–2026 de la entidad de Coahuila.
  - b)** Definir las actividades que realizarán el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local de Coahuila para la implementación de una modalidad electrónica de votación, de acuerdo con el calendario de actividades (Anexo VI de los presentes Lineamientos), las cuales quedarán establecidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como los Anexos Técnicos que para tal efecto se celebren.
- 2.** Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:
  - a) ARE:** Área de Responsabilidad Electoral;
  - b) CAE:** Capacitador(a) Asistente Electoral;
  - c) COTSPTEL:** Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025-2026;
  - d) Consejo Distrital:** Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral;

- e) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- f) **DECExEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
- g) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- h) **ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2025-2026;
- i) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral;
- j) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- k) **Lineamientos:** Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en casillas especiales en modalidad de prueba piloto vinculante en el Proceso Electoral Local 2025 – 2026 de Coahuila;
- l) **Modelo de Operación:** Modelo de operación de la casilla con una electrónica;
- m) **PEL 2025-2026:** Proceso Electoral Local 2025 – 2026;
- n) **OPL:** Organismos Públicos Locales;
- o) **Protocolo para la atención de personas con discapacidad:** Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.
- p) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto;
- q) **SE:** Supervisor(a) Electoral;
- r) **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto;
- s) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto, y
- t) **ZORE:** Zona de Responsabilidad Electoral.

3. Las y los funcionarios electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes, así como las demás instancias involucradas, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la Ley y demás normatividad aplicable en la materia.
4. Las actividades que se realicen en cumplimiento de los presentes Lineamientos se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo estipulado en el artículo 30, numeral 2, de la LGIPE.
5. Los casos y actividades no previstos en los presentes Lineamientos serán revisados por las áreas competentes del Instituto y resueltos por la COTSPEL.

## **TÍTULO II DEL MODELO DE OPERACIÓN**

### **Capítulo Primero De las características**

6. Para la adecuada ejecución del ejercicio de votación con urna electrónica en el PEL 2025 – 2026, se implementará un **Modelo de Operación**, el cual se integra a los presentes **Lineamientos** como **Anexo I**, mismo que contiene los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse durante la implementación de la casilla especial donde se instalarán urnas electrónicas.

El Modelo de Operación observa las siguientes características generales:

- a) **Ubicación e Instalación de las casillas especiales.** Los trabajos para ubicar los lugares idóneos para recabar el mayor número de votos del electorado en tránsito, y sobre el funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla especial que deberán realizar la instalación de la urna electrónica.
- b) **Identificación del votante.** Se realizará mediante la Credencial para Votar, corroborando que los datos en la Lista Nominal de Electores coincidan con los datos de la credencial del o la elector/a, en términos de lo establecido en el artículo 278, párrafo 1, de la LGIPE.

- c) **Emisión del voto.** Se realizará a través del registro directo y secreto de los votos por medio de las urnas electrónicas, mismas que generarán un testigo en papel, el cual será depositado en el compartimento integrado a la urna electrónica. Las urnas electrónicas permitirán al elector/a, mediante la pantalla del dispositivo, realizar alguna de las siguientes acciones: seleccionar una opción válida entre las candidaturas o coaliciones aprobadas; seleccionar la opción de voto nulo de manera voluntaria; o bien, capturar el nombre de una Candidatura o Fórmula No Registrada.
- d) **Conteo de los votos.** El funcionariado de casilla especial realizará el escrutinio y cómputo de los votos mediante la activación de la función correspondiente en las urnas electrónicas.

Estos dispositivos contarán con la capacidad de imprimir el acta de resultados, la cual deberá ser firmada por el funcionariado de la mesa directiva de casilla especial, así como por las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Asimismo, la urna imprimirá copias de las actas para su firma y distribución a cada una de las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, así como las copias para el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

- e) **Transmisión de resultados.** Las actas de resultados serán transmitidas electrónicamente en sitio al órgano electoral competente, a través de canales de comunicación seguros.
- f) **Traslado de paquete electoral.** El paquete electoral y la urna electrónica serán trasladados al órgano electoral competente, a través del mecanismo de recolección aprobado.

## Capítulo Segundo

### De las urnas electrónicas a utilizar

- 7. Se utilizará la urna electrónica modelo 7.0, propiedad del INE, cuyo aprovisionamiento será de tres dispositivos por cada casilla especial que sea instalada. Adicionalmente, se requiere una reserva de por lo menos 30% de dispositivos adicionales para capacitación y auditoría, así como de respaldo, por cualquier incidencia técnica u operativa, para garantizar la continuidad de las operaciones durante la Jornada Electoral.

Las principales características del dispositivo se exponen a continuación.

### **Urna Electrónica 7.0 desarrollada por el INE**

- a) Pantalla táctil 11.6 pulgadas.
- b) Registro de voto electrónico directamente en el módulo de votación.
- c) La apertura y cierre de la urna electrónica se realiza mediante el uso de tarjetas de proximidad que contienen el código único para cada uno de estos dos procedimientos.
- d) El módulo de votación de la urna electrónica se habilita para la o el elector mediante la utilización de la tarjeta de proximidad que contiene un código de activación.
- e) Impresión térmica de testigos de voto.
- f) El testigo impreso del voto se muestra durante unos segundos a fin de que la persona electora verifique que la impresión corresponda con su elección. Enseguida, el testigo del voto cae directamente en el compartimento integrado al módulo de impresión.
- g) La impresión de las actas de inicio y de resultados para cada una de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes son emitidas por el módulo de impresión a través de una impresora térmica.
- h) El módulo de votación cuenta con respaldo de energía en caso de interrupción del servicio eléctrico, con lo que se garantiza la adecuada operación del dispositivo.

### **Capítulo Tercero De la seguridad de la información**

8. Para garantizar la integridad y disponibilidad de los activos de información que forman parte de la votación a través de la urna electrónica, considerando los procesos y procedimientos asociados, así como las tecnologías y los recursos humanos involucrados, se implementará un **Plan de Seguridad**, que toma como referencia las normas oficiales mexicanas, marcos de referencia y/o estándares internacionales aplicables. Dicho plan se integra a los presentes **Lineamientos** como **Anexo III**.

- 9.** A fin de determinar las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para garantizar la emisión del sufragio, en caso de que se presente alguna eventualidad durante cualquiera de las etapas del **Modelo de Operación**, tales como el daño físico, problemas de funcionamiento o el robo de las urnas electrónicas, entre otras, se implementará un **Plan de Continuidad**, que forma parte integral de los presentes Lineamientos como **Anexo IV**.

## **Capítulo Cuarto** **De la difusión del uso de la Urna Electrónica**

- 10.** Con el fin de mantener informada a la ciudadanía sobre la implementación de la prueba piloto de votación con Urna Electrónica en casillas especiales en la entidad para el Proceso Electoral Local 2025-2026, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica llevará a cabo la difusión de información a la ciudadanía sobre dicha prueba piloto.

## **TÍTULO III** **DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN**

### **Capítulo Primero** **De los criterios para la selección de las casillas**

- 11.** La selección de las casillas para la implementación de las urnas electrónicas, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE, deberá considerar los siguientes criterios:
- a)** En el estado de Coahuila se prevé la instalación de las casillas especiales con urnas electrónicas, la cantidad final dependerá de las aprobadas por los Consejos Distritales.
  - b)** Se instalarán en domicilios que cuenten con la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento (energía eléctrica, inmueble techado, mobiliario para colocar la urna), seguridad y resguardo de la urna electrónica, con el objetivo de minimizar la necesidad de adecuaciones adicionales a los inmuebles en materia de instalaciones eléctricas.
  - c)** Se procurará que las casillas especiales con urna electrónica estén próximas a una oficina del Instituto o del OPL, para que se pueda brindar apoyo oportuno, en caso de ser necesario.
- 12.** Los domicilios de las casillas especiales donde serán instaladas las urnas electrónicas se aprobarán por los Consejos Distritales a propuesta de las

Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto; en las actividades se tendrá el acompañamiento del OPL correspondiente.

## **Capítulo Segundo** **De la documentación y materiales electorales**

- 13.** La documentación y materiales electorales que serán utilizados en las casillas especiales con urna electrónica serán los aprobados por el Consejo General del órgano electoral competente, a excepción del Cuadernillo para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo, actas de escrutinio y cómputo, la Guía para Clasificación de los Votos, los clasificadores de votos, los marcadores de boletas y los sujetadores de marcadores de boletas, los cuales ya no son necesarios en las casillas especiales en las que se utilizarán urnas electrónicas.
- 14.** La aprobación del modelo de la Boleta Electoral Electrónica y de las actas de resultados corresponderá al Consejo General del órgano electoral competente, conforme a los formatos únicos emitidos por el INE, contenidos en la carpeta Formatos Únicos (Documentación Local).
- 15.** El testigo del voto contendrá como mínimo la siguiente información: entidad, distrito federal, municipio, sección electoral, tipo de casilla, tipo de elección e identificación de la opción seleccionada.

## **Capítulo Tercero** **De la configuración y preparación de las urnas electrónicas**

- 16.** La DEOE, UTSE y DECEYEC, deberán establecer, a más tardar en el mes de febrero de 2026, los mecanismos para la configuración de la urna electrónica que será utilizada en cada una de las casillas especiales.
- 17.** Para los efectos referidos en el presente Capítulo, a más tardar 10 días antes de la Jornada Electoral, en sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del Instituto se realizará el protocolo de validación de la configuración y preparación definitiva de los equipos, incluido en el Plan de Verificación, cuya convocatoria se hará de conocimiento de los OPL y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.

## **Capítulo Cuarto** **De la verificación a las urnas electrónicas**

- 18.** La verificación tendrá la finalidad de evaluar la funcionalidad y seguridad de las urnas electrónicas, conforme a los requerimientos técnicos y los parámetros de configuración de sus componentes, así como revisar que el

procesamiento de la información y la generación de los resultados sea conforme a la normativa aplicable y vigente.

19. La planeación y ejecución de la verificación a las urnas electrónicas se realizará de acuerdo con el **Plan de Verificación** que integra los presentes Lineamientos como **Anexo V**, el cual establece los alcances mínimos, así como los procedimientos que permitan garantizar que los módulos y componentes verificados son los que se utilizarán durante la operación de las urnas electrónicas. Dichos procesos y procedimientos deberán dejar la evidencia necesaria para posteriores tareas de revisión.

### **Capítulo Quinto Del resguardo y soporte técnico de las urnas electrónicas**

20. Una vez realizada la configuración y verificación de las urnas electrónicas que serán utilizadas en la elección correspondiente deberán ser resguardadas en las bodegas electorales del INE que garanticen su integridad.
21. Se deberá contemplar capacitar a personal técnico del INE para la atención de incidencias, conforme al Plan de Continuidad de la operación señalado en el numeral 9 de los presentes Lineamientos.

### **Capítulo Sexto De la integración de las Mesas Directivas de Casilla Especial**

22. Las secciones electorales en donde se implementará la urna electrónica deberán quedar definidas conforme a los tiempos de ejecución previstos en el Modelo de Operación, a fin de notificar a las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes y se consideren todos los aspectos operativos para el funcionamiento de las casillas y la definición de las ARE y ZORE que atenderán casillas con urna electrónica.
23. Una vez definidas las ARE y ZORE, se llevará a cabo la capacitación de las y los SE y CAE que atenderán las casillas con urna electrónica, con los materiales de capacitación que para tal efecto elabore la DECEyEC.

Con tal finalidad, será necesario contar con un número suficiente de urnas electrónicas para cubrir las tareas de capacitación de las y los SE y CAE, el desarrollo de los simulacros en la segunda etapa de capacitación, y como inventario de respaldo que garantice la continuidad de las operaciones durante la jornada electoral y los equipos necesarios para la verificación.

24. La integración de las mesas directivas de casilla especial se apegará a lo establecido en los artículos 82 y 254 de la LGIPE; y las funciones específicas a

desarrollar por cada cargo, al **Modelo de Operación**.

## **Capítulo Séptimo De la Capacitación Electoral**

- 25.** La capacitación de las y los funcionarios que integren las mesas directivas de casilla especial se realizará de acuerdo con las líneas temáticas establecidas en la Adenda de la ECAE 2025-2026 –incorporada en los presentes **Lineamientos** como Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral para la instrumentación del voto en urna electrónica en casillas especiales en el PEL 2025-2026 (**Anexo II**), utilizando materiales didácticos específicos en los que se describan las actividades a realizar con el uso de la urna electrónica.
- 26.** La capacitación específica para el uso de la urna electrónica se llevará a cabo en el periodo previsto para la segunda etapa de capacitación en la ECAE 2025-2026.

## **Capítulo Octavo De la Asistencia Electoral**

- 27.** Las y los CAE identificarán las necesidades de equipamiento de las casillas especiales para la aplicación del ejercicio del voto electrónico con la finalidad de que se cuente con todo lo necesario para la instalación y funcionamiento de la urna electrónica; asimismo, para garantizar la secrecía del voto y asegurar la accesibilidad a las casillas. Para estas actividades se tendrá en cuenta el “*Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana*”.
- 28.** Las y los CAE entregarán los documentos y materiales electorales a cada Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Especial dentro del plazo que establece el artículo 269 de la LGIPE, con excepción de la urna electrónica, la cual se quedará resguardada en la sede distrital (por razones de seguridad e integridad del equipo y sus componentes), para su traslado directo al domicilio donde será instalada el mismo día de la jornada electoral.
- 29.** Una vez clausurada la casilla electoral y publicados los resultados, las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla especial trasladarán la urna electrónica, así como la demás documentación y materiales electorales, al OPL, a través de los mecanismos de recolección aprobados por los Consejos Distritales del Instituto.

## **TÍTULO IV** **DE LA JORNADA ELECTORAL**

### **Capítulo Primero** **De la instalación de las casillas**

- 30.** En esta etapa, el funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla Especial deberá realizar la instalación de las conexiones de la urna electrónica, de acuerdo con los procedimientos previamente observados durante la capacitación.
- 31.** El funcionariado de casilla especial revisará que todos los sellos de seguridad del embalaje que contiene la urna electrónica no hayan sido rotos o alterados, en cuyo caso se deberá notificar inmediatamente al Instituto para la implementación del Plan de Continuidad, y se registrará en la Hoja de Incidentes. Posteriormente, procederán a la apertura del embalaje rompiendo los sellos de seguridad.
- 32.** Para la verificación del estado físico de la urna electrónica, la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Especial, su Secretario/a y/o las y los escrutadores extraerán la urna electrónica de su embalaje, con las siguientes finalidades:
  - a.** Comprobar que la urna electrónica no presente daños visibles; en caso contrario, se notificará inmediatamente al Instituto a través de la o el CAE para la implementación del Plan de Continuidad.
  - b.** Verificar que la urna electrónica se encuentre preparada y con la programación adecuada para el inicio de la Jornada Electoral.
  - c.** En caso de presentarse algún incidente en la instalación de la urna electrónica, la persona Secretaria de la Mesa Directiva de casilla deberá asentar en el apartado de incidentes del Acta de la Jornada Electoral lo ocurrido.
- 33.** La o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Especial, en presencia de las representaciones partidistas y candidaturas independientes, imprimirá el acta de inicio, la cual permite corroborar que los registros están en ceros para todas las opciones de votación configuradas en la urna electrónica; con esta acción, la urna queda lista para la recepción de la votación en la casilla.

## **Capítulo Segundo** **De la identificación de la o del elector**

- 34.** La identificación de la ciudadanía que acuda a la casilla especial a ejercer su derecho de voto se realizará mediante la lectura de la Credencial para Votar, corroborando que los datos de esta coinciden con los de la Lista Nominal de Electores, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 278 y 279 de la LGIPE. Para lo anterior utilizará el Sistema denominado Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE).

## **Capítulo Tercero** **De la emisión del voto**

- 35.** A fin de que la ciudadanía pueda emitir su voto, deberán realizarse los siguientes actos:
- a. La o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Especial le indicará que pase a la urna electrónica para que, libremente y en secreto, emita su voto.
  - b. La persona electora se dirigirá a la urna electrónica y, seguidamente, realizará alguna de las siguientes acciones: marcar la opción u opciones de su preferencia, conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas; elegir el voto nulo de manera voluntaria; o bien, capturar el nombre de una candidatura o fórmula no registrada. La o el elector podrá verificar en la pantalla su elección; asimismo, tendrá la opción de modificarla y, posteriormente, emitir su voto.
  - c. La urna electrónica imprimirá el testigo del voto que reflejará la opción seleccionada por la o el elector.
  - d. El testigo del voto podrá ser visualizado por la o el elector; el testigo del voto se depositará automáticamente en el contenedor transparente de las respectivas urnas.
  - e. Una vez emitido el voto, la persona Secretaria de casilla –con auxilio de las y los escrutadores– marcará la credencial para votar, impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho las personas votantes y les devolverá la credencial para votar.
  - f. Para la atención de personas con discapacidad, se aplicará lo dispuesto en el “*Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana*”.

## **Capítulo Cuarto Del cómputo**

- 36.** Al concluir la Jornada Electoral, la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Especial iniciará el procedimiento para la obtención de resultados de la votación en la casilla, observando lo siguiente:
  - a.** Realizará la impresión de las actas parciales correspondientes, de acuerdo con el **Anexo I. Modelo de Operación**.
  - b.** Una vez integradas las actas de resultados, se entregarán los tantos necesarios para el expediente y para las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- 37.** Tras el cierre de la operación de las urnas electrónicas, los testigos de votación deberán mantenerse en sus respectivos contenedores, para su posterior extracción en el Consejo Municipal correspondiente. La urna electrónica deberá sellarse para su posterior recolección y entrega junto con el paquete electoral, bajo la responsabilidad de la presidencia de la Mesa Directiva de Casilla Especial, en términos del punto 7.6 del Anexo 8.5 y del Capítulo 1 del Título III del RE.
- 38.** En caso que en las casillas especiales se presente un fallo de las urnas electrónicas durante el desarrollo de la votación que implique la sustitución de alguno de los equipos de urna electrónica, o al no poderse imprimir el acta de resultados correspondiente, durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales realizados por los órganos competentes del OPL, se deberá realizar el recuento de la totalidad de los testigos de votación que se extraigan de las urnas electrónicas que operaron en la casilla especial.

## **TÍTULO V DE LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS**

### **Capítulo Único**

- 39.** La transmisión de resultados se realizará por las y los CAE desde la casilla especial a través de la lectura de los códigos bidimensionales cifrados (QR, con base en el estándar y estructura definidos por el INE), que se encontrarán impresos en las actas de resultados. Dicha información será desplegada en la plataforma del PREP.

**TÍTULO VI  
DEL INFORME DE RESULTADOS**

**Capítulo Único**

- 40.** A la conclusión del PEL 2025-2026, el grupo multidisciplinario de voto electrónico llevará a cabo una evaluación del ejercicio que contenga al menos los siguientes rubros: actividades realizadas por cada área, resultados obtenidos, encuestas de percepción, así como un ejercicio en la toma de tiempos respecto a la utilización de los dispositivos.

## ANEXO

PROTOCOLO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[CGex202204-27-ap-23-Anexo.pdf](#)